CONTRATO No. 105-8-10008-26 DEL 31 DE MARZO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S., NIT No. 901.006.319-1; REPRESENTANTE LEGAL ORLANDO GONZALEZ ORTIZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 11.317.892 DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA), QUE TIENE POR OBJETO EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS PARA LA MEDICION CONTROL Y EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y AGUA DE PISCINAS DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP) Y UNIDADES ESPECIALIZADAS ADSCRITAS".

Entre los suscritos a saber: coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.059.815 expedida en Villavicencio (Meta), obrando en nombre de la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)**, en su calidad de **DIRECTOR ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "CENOP"**, nombrado mediante Resolución ministerial No. 01858 del 27/06/2025, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución de delegación No. 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se llamará la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)** y se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección abreviada – subasta inversa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÒN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA** de conformidad en lo establecido en la Ley 80 de 1993; el literal a del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, **d) POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)** designará el supervisor estipulado para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA,** durante el desarrollo del Contrato y ejercerán las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el suministro de productos y elementos para la medición control y el tratamiento de agua potable, agua residual y agua de piscinas de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP) y unidades especializadas adscritas, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)** a realizar el suministro de productos y elementos para la medición control y el tratamiento de agua potable, agua residual y agua de piscinas

según los plazos, las condiciones y especificaciones requeridas para suplir las necesidades definidas desde los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **SEGUNDA - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)** no aceptara reajustes de acuerdo a lo descrito en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **TERCERA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO PRIMERO- FORMA TOTAL**: El pago se realizará en moneda legal colombiana, en FORMA PARCIAL, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia - CENOP, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). el pago se efectuará una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. PARÁGRAFO: Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA, realizará el pago en el mes siguiente al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA NACIONAL – INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA del bien entregado y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. (...) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los oferentes. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a

dicho turno deberán presentar en el Grupo de contratos – asignación de turno de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia BG. Jaime Ramírez Gómez – CENOP, ubicada en la Vereda La Laguna, Hacienda Pijaos, San Luis – Tolima, los siguientes Documentos: así: 1. Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo SIIF Nación, antes de ser radicada en la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia BG. Jaime Ramírez Gómez – CENOP). 2. Original del recibo a satisfacción del bien. 3. Informe de Supervisión formato actualizado. 4. Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta. 5. Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta. En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar. **PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP, UBICADA EN LA VEREDA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA – BLOQUE ADMINISTRATIVO.** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia - CENOP. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia - CENOP, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciamiento, la Policía Nacional – Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia - CENOP realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SEXTA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **SÉPTIMA - LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** El sitio en el cual realizará la entrega e instalación objeto del contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP** para el adecuado desarrollo del contrato. **NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual, **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales,

evitando dilaciones y trabas, **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Área de Contratos de la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a **LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10**. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. **11.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **12.** El personal asignado, deberá cumplir con las jornadas laborales establecidas por la ley y en los horarios establecidos, de común acuerdo entre el supervisor del contrato de la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP) y el contratista, teniendo en cuenta las necesidades el servicio. **13.** Suministrar durante la prestación del servicio los elementos de Seguridad Industrial, tanto para el personal como para las áreas, a fin de evitar accidentes a sus empleados y usuarios. **14.** Reemplazar el personal asignado para el servicio por faltas temporales superiores a un día de laboral, teniendo en cuenta su especialidad. **15.** Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal en todo sentido sea correcta durante la prestación del servicio. **16.** En caso de presentarse una emergencia relacionada con el servicio objeto del contrato, en períodos distintos a los horarios establecidos de común acuerdo entre las partes para el personal asignado el contratista deberá atenderla, sin costo adicional para la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP). **17.** Materia ambiental: - Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. - Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. - La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. - El Contratista deberá contemplar capacitaciones al personal a emplear en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. - Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda. **18.** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes de dar inicio, o en el transcurso de la actividad objeto del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **19.** El representante legal de la firma deberá presentarse

dentro de un día hábil siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del proceso, ante la oficina del área de contratos de la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP), a fin de realizar la firma del contrato. **DÉCIMA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de la prestación del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado**. 2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar el supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar**. 4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto**. 7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato**. 8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución, la vigencia del contrato y sesenta días calendario más, **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución, la vigencia del contrato y un año más, **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato vigente por un término igual al plazo de ejecución, la vigencia del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en

que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA - SANCIONES: a) MULTAS** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEXTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP,** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA SÉPTIMA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO -** La moneda

del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO. DÉCIMA NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversia. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP**. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** estudios previos, prepliegos y pliegos del proceso, así como la oferta presentada, por la cual se da aplicabilidad a un artículo de la resolución 03049, pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP 3).** Anexos del contrato ANEXO 1: Datos del Contrato; ANEXO 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los

efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Luis, ubicado en el Departamento del Tolima, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el día treinta y un (31) días del mes de marzo de 2026.

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP)

CONTRATISTA,

Señor **ORLANDO GONZALEZ ORTIZ**
Cédula de ciudadanía 11.317.892 de Girardot (Cundinamarca)
Representante Legal del CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S.
NIT No. 901.006.319-1

Elaborado por: SI. Mariadelmar Ordoñez Suarez – Analista de contratos CENOP
Revisado por: CT. Vilmary Nuñez Diaz – Jefe Área Logística y Financiera CENOP
Revisado por: IJ. Wilman Rafael Orozco Alvarado - Jefe Grupo de Contratos CENOP (E)
Revisado por: SI. Cristian Yesid Salamanca Ortega - Jefe Grupo Asuntos Jurídicos CENOP (E)
Revisado por: ADS 13. Luis Eduardo Gutierrez Gómez – DIREC - SEPRI
Fecha de elaboración: 31/03/2026
Ubicación c:\\Escritorio/contratos 2026/Selección Abreviada

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**105-8-10008-26 del 31/03/2026**
CONTRATANTE	Policía Nacional – Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia (CENOP)
NIT	900.276.535-8
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	86.059.815 expedida en Villavicencio (Meta)
CARGO	Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución ministerial No. 01858 del 27/06/2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05/03/2026
CONTRATISTA	**NOMBRE:** CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S. **NIT.:** 901.006.319-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** ORLANDO GONZALEZ ORTIZ **DOC. IDENTIDAD:** 11.317.892 de Girardot (Cundinamarca) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Girardot (Cundinamarca) **DIRECCIÓN:** Calle 13 No. 19 - 47 Barrio Centenario **CELULAR:** 3144159954 **E-MAIL:** cardotalsolucionessas@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **PN CENOP SA SI 008 2026.**
FORMA DE ADJUDICACIÓN	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo a la necesidad de la unidad, previa coordinación con el supervisor del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Relevante de Guardia de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP), señor Subintendente Javier Fernando Galeano Mendoza, y/o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 3256 del 16 de diciembre de 2004 y Ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS PARA LA MEDICION CONTROL Y EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, AGUA RESIDUAL Y AGUA DE PISCINAS DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP) Y UNIDADES ESPECIALIZADAS ADSCRITAS.
CLAUSULA SEGUNDA - VALOR	El valor de la presente contratación es de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($550.000.000,00), IVA incluido, además el contratista debe asumir todos los impuestos que se generen por el presente contrato, distribuidos así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO OFERTADO CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S.
1	HIPOCLORITO DE SODIO CONCENTRADO Presentación: Tambores por 250 kg, en isotanques de capacidad de 55 GL.	1.135.000,00
2	COAGULANTE DE MEZCLA DE SALES INORGANICAS Y ORGANICAS, FORMULADO POR SALES POLIMERIZADAS. Presentación: Tambores por 250 kg, en isotanques de capacidad de 55 Gl.	1.695.300,00
3	COMPUESTO DICLOROISOCIANURATO DE SODIO x 20 Kg. Presentación granulada. Contenido de cloro del 60% caneca x 20 Kg.	582.500,00
4	CLORO GRANULAR, cloro disponible mínimo del 91%, ácido tricloroisocianurico, presentación en tambor x 50 Kilogramos.	1.119.700,00

	5	CLORO presentación pastillas x 200 gramos, Cloro mínimo 85% Máximo 100%, tarro contenido neto 1 Kg.	39.100,00
	6	ACIDO CLORHIDRICO al 37% - (En piscinas, Limpiador anti calcáreo y desincrustante enérgico. Eliminador de óxidos y reductor de pH. Líquido incoloro o ligeramente amarillo, fumante, picante. Dosis: Es un ácido fuerte. Las dosis son siempre orientativas, dependen de las características del agua. Ajustar el pH entre 7,2 – 7,6. Contenido presentacion1 Litro	29.600,00
	7	ALGUICIDA x 1 Galón. Presentación "liquido" garrafa 4 Kg o equivalente Galón.	151.700,00
	8	Caneca de compuesto Alka soda x 25 Kg, Presentación granulado, modificador de Ph y auxiliar en floculación, empaque balde plástico x 25 Kg.	284.600,00
	9	Productos diversos "frasco Clarificador" x 1 Galón, Presentación líquido, Garrafa plástica de 5 Kg. O equivalente en Galón.	68.600,00
	10	Inoculante ambiental en presentación por 20 litros en forma líquida compuesto por 29 cespas de bacterias vivas benéficas con diferentes capacidades de degradación, grasa animal y vegetal, aceites, azucares, almidones, proteínas ureas, celulosa, quitina, caldo de cultivo microbiano sin compuestos químicos de uso frecuente en productos de aseo y limpieza como tenso activos, fragancias y colorantes - composición inicial 1*10¨9 1x10*¨8 unidades formadores de colonia 8ufc9/ml, ingredientes mezcla liquida de cepas de microorganismos de vida libre natural 4,37% nominal, residuo de fermentación 0,2% nominal, agua 95,43% nominal	404.700,00
	11	HI 93701-03 kit d reactivo para cloro, libre, 300 TESTS	535.600,00
	12	Kit comparador de cloro y PH Colorímetro 7 pasos análisis de agua piscinas.	349.600,00
	13	HI 93712-01 Reactivo Alumínio 0.00 a 1.00 mg/l	874.400,00
	14	HI 775-26 Reactivos Alcalinidad (25 test) - Agua Fresca	202.900,00
	15	HI 93746-01 Reactivo Hierro R. Bajo 50 test TPTZ	479.300,00
	16	HI 93753-01 Reactivo Cloruro para 100 test	717.400,00
	17	HI 93751-01 Reactivos para Sulfato (100 ensayos)	406.600,00
	18	HI 93728-01 Reactivo Nitrato 100 test método cadmio redu	621.200,00
	19	HI 93707-01 Reactivo Nitrito 0.000 a 0.600 mg/L 100 test	317.800,00

ADICIÓN.	El artículo 40 de la ley 80/93 en su parágrafo señala que los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial; exigencia legal que se cumple a cabalidad y en el caso de este proceso si existiera adición no superara el 50% del valor del contrato".
CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en FORMA PARCIAL, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia - CENOP, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. PARÁGRAFO: Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA, realizará el pago en el mes siguiente al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA del bien entregado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

	El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. (…) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los oferentes. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los oferentes, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de contratos – asignación de turno de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia BG. Jaime Ramírez Gómez – CENOP, ubicada en la Vereda La Laguna, Hacienda Pijaos, San Luis – Tolima, los siguientes Documentos: así: 1. Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo SIIF Nación, antes de ser radicada en la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia BG. Jaime Ramírez Gómez – CENOP). 2. Original del recibo a satisfacción del bien. 3. Informe de Supervisión formato actualizado. 4. Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta. 5. Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta. En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA

	DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP, UBICADA EN LA VEREDA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA – BLOQUE ADMINISTRATIVO. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia - CENOP. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia - CENOP, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciamiento, la Policía Nacional – Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia - CENOP realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. **NOMBRE BENEFICIARIO:** CARDOTAL SOLUCIONES SAS **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 65900002083
CLAUSULA CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 2726 de fecha 19/02/2026, recurso 10, expedido por el Jefe Financiero y de Presupuesto de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia CENOP.
CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 10 de diciembre del 2026.
CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE ENTREGA	Teniendo en cuenta el **peso, volumen y naturaleza** de los productos químicos objeto de suministro, y con el fin de garantizar una entrega segura, eficiente y conforme a los lineamientos institucionales, se establece que: 1. **La entrega inicial de los elementos será verificada en el Almacén de Intendencia, – Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP)** donde se realizará el proceso de recepción primaria, verificación documental, revisión de integridad de envases, cantidades y especificaciones. 2. Una vez realizada la verificación en el Almacén de Intendencia, **el contratista será el único responsable del transporte, cargue y descargue de los productos** hacia las plantas de tratamiento de agua potable y complejo acuático destinadas para el almacenamiento de estos insumos dentro de la unidad policial. 3. El transporte deberá efectuarse **sin costo alguno** para la **Policía Nacional – Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP)**. 4. La entrega final deberá realizarse en las plantas de tratamiento de agua potable y complejo acuático ubicadas en la: **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez"– CENOP Vereda La Laguna, Municipio de San Luis, Departamento del Tolima.**
CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

REAJUSTES	Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA (CENOP)** no aceptara reajustes.

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP)

CONTRATISTA,

Señor **ORLANDO GONZALEZ ORTIZ**
Cédula de ciudadanía 11.317.892 de Girardot (Cundinamarca)
Representante Legal del CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S.
NIT No. 901.006.319-1

Elaborado por: SI. Mariadelmar Ordoñez Suarez – Analista de contratos CENOP
Revisado por: CT. Vilmary Nuñez Diaz – Jefe Área Logística y Financiera CENOP
Revisado por: IJ. Wilman Rafael Orozco Alvarado - Jefe Grupo de Contratos CENOP (E)
Revisado por: SI. Cristian Yesid Salamanca Ortega - Jefe Grupo Asuntos Jurídicos CENOP (E)
Revisado por: ADS 13. Luis Eduardo Gutierrez Gómez – CENOP - DIREC
Fecha de elaboración: 31/03/2026
Ubicación c:\\Escritorio/contratos 2026/Selección Abreviada

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA OFERTADA
1	HIPOCLORITO DE SODIO CONCENTRADO Presentación: Tambores por 250 kg, en isotanques de capacidad de 55 GL.	CANECA	1	QUIMINSA
2	COAGULANTE DE MEZCLA DE SALES INORGANICAS Y ORGANICAS, FORMULADO POR SALES POLIMERIZADAS. Presentación: Tambores por 250 kg, en isotanques de capacidad de 55 Gl.	CANECA	1	QUINSA
3	COMPUESTO DICLOROISOCIANURATO DE SODIO x 20 Kg. Presentación granulada. Contenido de cloro del 60% caneca x 20 Kg.	CANECA	1	ASEQUIMICOS
4	CLORO GRANULAR, cloro disponible mínimo del 91%, ácido tricloroisocianurico, presentación en tambor x 50 Kilogramos.	CANECA	1	QUIMINSA
5	CLORO presentación pastillas x 200 gramos, Cloro mínimo 85% Máximo 100%, tarro contenido neto 1 Kg.	TARRO POR KILO	1	ASEQUIMICOS
6	ACIDO CLORHIDRICO al 37% - (En piscinas, Limpiador anti calcáreo y desincrustante enérgico. Eliminador de óxidos y reductor de pH. Líquido incoloro o ligeramente amarillo, fumante, picante. Dosis: Es un ácido fuerte. Las dosis son siempre orientativas, dependen de las características del agua. Ajustar el pH entre 7,2 – 7,6. Contenido presentacion1 Litro	LITRO	1	QUIMINSA
7	ALGUICIDA x 1 Galón. Presentación "liquido" garrafa x 4 Kg o equivalente a Galón.	GARRAFA	1	QUIMINSA
8	Caneca de compuesto Alka soda x 25 Kg, Presentación granulado, modificador de Ph y auxiliar en floculación, empaque balde plástico x 25 Kg.	CANECA	1	ASEQUIMICOS
9	Productos diversos "frasco Clarificador" x 1 Galón, Presentación líquido, Garrafa plástica de 5 Kg. O equivalente en Galón.	GARRAFA	1	ASEQUIMICOS
10	INOCULANTE AMBIENTAL EN PRESENTACIÓN POR 20 LITROS EN FORMA LÍQUIDA COMPUESTO POR 29 CESPAS DE BACTERIAS VIVAS BENÉFICAS CON DIFERENTES CAPACIDADES DE DEGRADACIÓN, GRASA ANIMAL Y VEGETAL, ACEITES, AZUCARES, ALMIDONES, PROTEÍNAS UREAS, CELULOSA, QUITINA, CALDO DE CULTIVO MICROBIANO SIN COMPUESTOS QUÍMICOS DE USO FRECUENTE EN PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA COMO TENSO ACTIVOS, FRAGANCIAS Y COLORANTES - COMPOSICIÓN INICIAL 1*10¨9 1X10*¨8 UNIDADES FORMADORES DE COLONIA 8UFC9/ML, INGREDIENTES MEZCLA LIQUIDA DE CEPAS DE MICROORGANISMOS DE VIDA LIBRE NATURAL 4,37% NOMINAL, RESIDUO DE FERMENTACIÓN 0,2% NOMINAL, AGUA 95,43% NOMINAL	UND	1	ECODYNE
11	HI 93701-03 kit d reactivo para cloro, libre, 300 TESTS	UND	1	HANNA INSTRUMENTS
12	Kit comparador de cloro y PH Colorímetro 7 pasos análisis de agua para piscinas.	UND	1	ASEQUIMICOS
13	HI 93712-01 Reactivo Alumínio 0.00 a 1.00 mg/l	UND	1	HANNA INSTRUMENTS
14	HI 775-26 Reactivos Alcalinidad (25 test) - Agua Fresca	UND	1	HANNA INSTRUMENTS
15	HI 93746-01 Reactivo Hierro R. Bajo 50 test TPTZ	UND	1	HANNA INSTRUMENTS
16	HI 93753-01 Reactivo Cloruro para 100 test	UND	1	HANNA INSTRUMENTS
17	HI 93751-01 Reactivos para Sulfato (100 ensayos)	UND	1	HANNA INSTRUMENTS
18	HI 93728-01 Reactivo Nitrato 100 test método cadmio redu	UND	1	HANNA INSTRUMENTS
19	HI 93707-01 Reactivo Nitrito 0.000 a 0.600 mg/L 100 test	UND	1	HANNA INSTRUMENTS

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES
1	El contratista certifica que Oferta la totalidad de los ítems de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas, el precio incluye, embalaje, recipientes, gastos de transporte a la unidad, cargue y descargue de los insumos.
2	El contratista certifica que se compromete a sostener los precios de la oferta durante la ejecución del contrato.
3	El contratista certifica que reemplazará en un término no superior de cinco (5) días, cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas o que presente algún tipo de deterioro.
4	El contratista certifica que mantendrá I**NDEMNE** a la policía nacional "Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia – CENOP. De cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causas sus acciones durante la ejecución del presente proceso.
5	El contratista certifica, que la entrega de los elementos objeto del presente estudio previo; será dentro de los Dies (10) días siguientes a la solicitud escrita por parte de los señores supervisores del contrato, El contratista hará llegar un correo electrónico al supervisor del contrato donde anexe los siguientes datos del personal que viene a realizar la respectiva entrega de los elementos asi. Nombre completo Numero de cedula, Placas vehiculó con su documentación vigente Certificado de afiliación ARL, EPS, Pensión
6	El contratista certifica que se encuentra en el plan de manejo ambiental con respecto al post consumo, en el entendido de que una vez terminada la vida útil de los elementos que puedan constituir residuos peligrosos y especiales, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada, allegando al señor supervisor del contrato el soporte documental de su destrucción final. De igual forma, se compromete por escrito a que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, será asumida como su responsabilidad, de igual forma que acatara toda la normatividad vigente existente y referente en materia ambiental, en buenas prácticas ambientales, así como las disposiciones expedidas por las autoridades ambientales competentes. De acuerdo a la normatividad vigente según decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL". **Artículo 2.2.1.1.2.4.3.** Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)
7	Cada uno de los productos solicitados debe contener una etiqueta adherida con la siguiente información. ✓ Nombre del producto ✓ Fecha de Fabricación ✓ Lote de producción ✓ Fecha de vencimiento ✓ Componentes químicos, físico u otros de que se utilizaron para su fabricación Estos elementos se entregarán en las instalaciones de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia – CENOP.
8	De los productos a los cuales no se les solicita fecha de vencimiento en la parte de las especificaciones técnicas, deberán poseer una fecha de vencimiento del producto no inferior a seis meses (06) desde la entrega del mismo.
9	**PRESENTACIÓN FICHA TÉCNICA Y FICHA DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS.** Para todos los ítems del sin excepción alguna se debe anexar obligatoriamente a la oferta de forma legible y en idioma español, las fichas técnicas y de las fichas de seguridad de los ítems 1 al 10, donde se especifique, nombre de la empresa que fabrica, vende o distribuye el producto, nombre del producto,

	composiciones físicas y/o químicas, presentación y contenido del elemento o producto químico conforme a la descripción, de manera detallada del anexo técnico y fichas de seguridad las cuales deben cumplir según lo emanado Ley 55 de 1993, en la cual las fichas de seguridad tengan los 16 ítems tales como: Identificación de la sustancia o preparado y de la sociedad o empresa, Composición/información sobre los componentes, Identificación de los peligros, Primeros auxilios, Medidas de lucha contra incendios, Medidas en caso de vertido accidental, Manipulación y almacenamiento, Controles de la exposición/protección individual, Propiedades físicas y químicas, Estabilidad y reactividad, Información toxicológica, Información ecológica, Consideraciones relativas a la eliminación, Información relativa al transporte, Información reglamentaria, Otra información. La ficha técnica y la ficha de seguridad aportada por el contratista será verificada por parte de los señores evaluadores del comité técnico y deberá cumplir con cada uno de los requisitos exigidos descritos en cada ITEM "Características del producto que requiere la Policía Nacional", Con el fin de garantizar la calidad, composiciones físicas y/o químicas de los productos a adquirir, se hace necesario que la ficha técnica y fichas de seguridad contenga todas y cada una de las características plasmadas en cada ITEM de las condiciones técnicas; de lo contrario será rechazada técnicamente.
10	contratista aporta con su **propuesta el Programa de manejo seguro para productos químicos.**
11	**CAPACIDAD OPERACIONAL** Deberán emitir **certificación**, donde acrediten que cuentan con la capacidad de carga de vehículo propio, arrendado o contrato de transporte vigente, para el transporte de sustancias químicas, garantizando la disponibilidad de entrega de los productos a corto plazo y en los tiempos establecidos. Los siguientes documentos serán enviados al supervisor del contrato cada vez que se vaya a realizar la entrega de algún pedido "licencia de tránsito, copia del SOAT, copia certificación revisión técnico mecánica, permiso para el transporte de sustancias químicas, estos documentos deben de estar vigentes".
12	El contratista presentó copia completa y legible del certificado e informe de estándares mínimos SG - SST actualizado y vigente expedido por la correspondiente ARL. En el cual se tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en un 100%. La fecha de este certificado no podrá ser superior a 90 días anteriores a la fecha inicial del cierre del proceso de selección.
13	El contratista presenta un certificado firmado por el Representante Legal, donde se comprometa a cumplir con los criterios mencionados en la casilla de criterios, con sus respectivos anexos, así: • Matriz de peligros y riesgos para la actividad contratada, no obstante, (una vez se adjudique el contrato, el contratista se servirá: de requerirse su actualización, entregar el soporte antes de iniciar la actividad contratada esta matriz debe ser socializada a todos los participantes de la actividad, dejando como soportes documento.
14	El contratista presenta una certificación de implementación del SGSST, que contenga: **1)** Tiempo total de ejecución del SGSST en la empresa con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada (Riesgo I, II, III, IV, V, de acuerdo al Decreto número 1607 DE 2002). **2)** Cumplimiento de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" certificar que se comprometen a cumplir en lo establecido en el Artículo 26 de la presente norma, anexando el porcentaje de cumplimiento de la evaluación de los estándares mínimos. **Nota:** El certificado deberá estar firmado por el responsable SGSST o quien haga sus veces, con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y anexar la respectiva resolución de la licencia en SST según alcance y certificado del curso de 50 horas SGSST.
15	La totalidad de los productos requeridos debe cumplir con las condiciones técnicas requeridas en las cantidades y especificaciones contenidas en las fichas técnicas. Con el fin de garantizar el buen manejo de sustancias y productos químicos, el contratista presentó el certificado de informes por tráfico de estupefacientes (CCITE), para los productos que lo requieran de acuerdo a las necesidades de la unidad, dicho certificado deberá estar vigente al momento que el supervisor del contrato realice el pedido, no se aceptan tramites en proceso.
16	El contratista se compromete a: • Dar cumplimiento al Artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015, Responsabilidades de los trabajadores.

	• Dar cumplimiento al Artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015, Responsabilidades de los trabajadores. Que su personal se encuentra **afiliado al Sistema de Riesgos Laborales** y ha cumplido con el proceso médico-laboral correspondiente dentro de su **SG-SST.**
17	Teniendo en cuenta que esta unidad policial debe garantizar la potabilidad y cloración del agua y con el fin de certificar la legalidad, originalidad y cumplimiento de las fichas técnicas de los productos químicos a ofrecer el contratista presentó al momento de la propuesta, certificación firmada por un laboratorio de análisis industrial o certificado firmado de la empresa fabricante del análisis de los químicos que se relacionan a continuación con una vigencia no mayor a seis (06) meses: - ITEM 1 HIPOCLORITO DE SODIO CONCENTRADO Presentación: Tambores por 250 kg, en isotanques de capacidad de 55 GL. - ITEM 2 COAGULANTE DE MEZCLA DE SALES INORGANICAS Y ORGANICAS, FORMULADO POR SALES POLIMERIZADAS. Presentación: Tambores por 250 kg, en isotanques de capacidad de 55 Gl.

LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP)

CONTRATISTA,

Señor **ORLANDO GONZALEZ ORTIZ**
Cédula de ciudadanía 11.317.892 de Girardot (Cundinamarca)
Representante Legal del CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S.
NIT No. 901.006.319-1

Elaborado por: SI. Mariadelmar Ordoñez Suarez – Analista de contratos CENOP
Revisado por: CT. Vilmary Nuñez Diaz – Jefe Área Logística y Financiera CENOP
Revisado por: IJ. Wilman Rafael Orozco Alvarado - Jefe Grupo de Contratos CENOP (E)
Revisado por: SI. Cristian Yesid Salamanca Ortega - Jefe Grupo Asuntos Jurídicos CENOP (E)
Revisado por: ADS 13. Luis Eduardo Gutierrez Gómez – CENOP - DIREC
Fecha de elaboración: 31/03/2026
Ubicación c:\\Escritorio/contratos 2026/Selección Abreviada

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Telefono IP: (1) 315 9000 Ext. 320507
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co